



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2015 00828 00**, informando que se encuentra solicitud de vinculación pendiente de resolver. Sírvase Proveer,

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria

Primero (1.º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante comunicación de 11 de enero de 2023 solicita la vinculación de los siguientes temporales: SERDÁN, ACERTAR y COOPSERVICIOS por considerar que se encuentra el mismo fundamento de la excepción previa de falta de integración de litisconsorcio propuesta por la demandada y que este despacho declaró probada y ordenando vincular a CONTUPERSONAL.

Al respecto debe advertir el despacho que la demanda presentada por la parte actora no incluyó a ninguna de las jurídicas que aquí pretende vincular, de igual forma, en el escrito de reforma presentado y visible en el archivo digital 42 tampoco se incluyó a dichas entidades.

Así las cosas, este despacho considera que, en las oportunidades procesales pertinentes advertidas por el legislador para tal fin, esto es la demanda y su reforma, no incluyó como demandadas a dichas empresas por lo que mal haría este Estrado en permitirse ordenar su vinculación ahora cuando el demandante tuvo las oportunidades procesales para ello y no lo hizo. Así las cosas, este despacho dispone **NO ACCEDER** a la petición de vinculación de la parte actora y en su lugar ordena **REQUERIR** al apoderado para que proceda a cumplir con lo ordenado en la audiencia de 4 de mayo de 2022 so pena de aplicar las disposiciones establecidas en el artículo 30 del C. P. T. y S. S.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

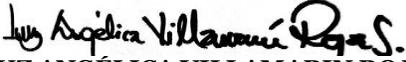
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 149 del 4 de septiembre de 2023.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria